

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE MERLUZA
COMÚN ÁREA NORTE VIII REGIÓN Y ARMADORES
ARTESANALES. MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE
INDICA.

TALCAHUANO, 24 DE JULIO 2013

R. EX. Nº 08/2013

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé, Registro Sindical Único 08.06.0106 sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de la VIII Región; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 10/2013, de fecha 22 de julio de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 1251 de 2011 y Nº 186 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 21 de 2013, Nº 292, Nº 440, Nº 1268 y Nº 1.762, todas de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, establecido de conformidad con el artículo 48 A de la citada Ley, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé, Registro Sindical Único 08.06.0106, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 186 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales antes individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 35 toneladas de Merluza común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 21 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a armadores artesanales de embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería merluza común que se indica, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la

Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **35** toneladas de Merluza común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes de pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé, Registro Sindical Único 08.06.0106 (embarcación **Uziel II** RPA N° 954878 y **Jose Manuel** RPA N° 957373), sometido al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 186 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a los armadores artesanales de las siguientes embarcaciones, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de merluza común:

Nombre	RPA	Merluza común (t)
Uziel	960325	20
L. Maximiliano	959967	15

2.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 21 de 2012, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 292, N° 440, N° 1268 y N° 1.762, todas de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes de pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé, Registro Sindical Único 08.06.0106, perteneciente al Área Norte de la VIII Región, expresadas en toneladas, será las siguiente:

Organizaciones de la VIII Región Norte	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
S.T.I de pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé, Registro Sindical Único 08.06.0106	1.177,8	357,59	1.535,4

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Sindicato de Trabajadores Independientes de pescadores artesanales, armadores, patronos y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholigüe de Tomé, Registro Sindical Único 08.06.0106:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
UZIEL II RPA 954878	13.133.008-K	ALEXIS BASTIAS MOSCOSO
	6.967.982-K	LORENZO BASTIAS BALDERRAMA
	11.537.416-8	JOSE RODRIGUEZ COLOMA
	12.971.408-5	FRANCO COLOMA GAMONAL
	13.620.300-2	CLAUDIO BASTIAS MACIAS
	14.063.435-2	JOSE SANHUEZA CARRIER
JOSE MANUEL RPA 957373	15.855.211-6	NICODEMUS BASTIAS MOSCOSO
	11.537.544-k	ALEJANDRO BUSTOS RODRIGUEZ
	5.564.918-9	LUIS BASTIDAS MENDEZ
	6.703.064-8	DAVID VEGA MACIAS
	7.660.645-5	JOSE MENDEZ CABRERA
	7.725.699-7	BENJAMIN VEGA MACIAS
	15.171.118-9	EDUARDO RODRIGUEZ VEGA

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.


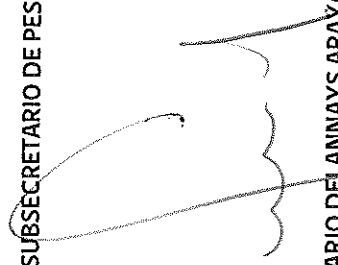
7.- El Servicio Nacional de Pesca deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información que se refiere el artículo 55 I inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MARIO DELANNAYS ARAYA

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

MDA/CGS/NGV